

Resolución Administrativa

Subtanjalla, 05 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 013-2026-MDS/OAF-ARRHH del Area de Recursos Humanos, Informe N° 015-2026-OAF/A.CONT.MDS del Area de Contabilidad, Informe N° 0051-2026-OAF/MDS de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 014-2026-OAJ/MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 005-2026-OAF/MDS de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 0069-2026-ALCPI-IJVM/MDS del Area de Logística, Control Patrimonial e Informática, Informe N° 027-2026-OAF/A.CONT/MDS del Area de Contabilidad, Informe N° 0015-2026-A.T/OAF-MDS del Area de Tesorería, Memorándum N° 121-2026-OAF/MDS de la Oficina de Administración y Finanzas y Informe N° 167-2026-OPP/MDS de la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre Liquidación de Beneficios Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR: Artículo 3°, que establece el ámbito de aplicación del régimen laboral de la actividad privada Artículo N° 16°, literal f), señala como causa de extinción del contrato de trabajo la jubilación y Artículo N° 21, tercer párrafo, que prescribe que la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador cumple (70) años de edad, salvo pacto contrario.

Que, la Ley N° 32199 permite que los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 puedan continuar laborando hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen 70 años, a fin de facilitar la planificación del reemplazo y garantizar la continuidad del servicio estatal.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2025-MDS de fecha 15 de diciembre del 2025 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla declaro el cese definitivo del trabajador sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, del Señor ESCATE CAVERO BENITO ALCADIO, por límite de edad, al haber cumplido setenta (70) años.

Que, el trabajador se encontraba comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los gobiernos locales, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante INFORME N° 013-2026-MDS/OAF-ARRHH el Área de Recursos Humanos indica que se verifique si el ex trabajador Señor ESCATE CAVERO BENITO ALCADIO tiene bienes de propiedad de la municipalidad pendientes de devolución (equipos, teléfono celular u otros y posterior se remita el presente informe y la liquidación de beneficios sociales a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que emita la Opinión Legal correspondiente para la emisión del acto resolutivo.



Que, mediante INFORME N° 015-2026-OAF/A.CONT/MDS el Área de Contabilidad indica que luego de la revisión efectuadas, se constata que la liquidación de beneficios sociales del Señor ESCATE CAVERO BENITO ALCADIO ha sido calculada conforme a la normativa legal vigente aplicable al régimen del Decreto Legislativo N° 728, encontrándose correcta en sus conceptos, montos y deducciones de Ley, no formulándose observaciones hasta a la fecha.

Que, mediante Informe N° 0051-2026-OAF/MDS la Oficina de Administración y Finanzas, remite el presente informe para la Opinión Legal correspondiente sobre liquidación de Beneficios Sociales del ex trabajador Señor ESCATE CAVERO BENITO ALCADIO para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2026-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que es PROCEDENTE legalmente emitir el acto resolutivo que aprueba la Liquidación de Beneficios Sociales del Señor ESCATE CAVERO BENITO ALCADIO en estricto cumplimiento de los derechos laborales reconocidos por la Constitución y el Decreto Legislativo N° 728.



Que, mediante Memorándum Múltiple N°005-2026-OAF/MDS la Oficina de Administración y Finanzas, remite el presente para que las áreas informen si el ex Servidor de D.L. N° 728 Señor ESCATE CAVERO BENITO ALCADIO, tiene alguna rendición pendiente por rendir como viáticos, encargo interno, etc., y si se le ha entregado algún bien de la municipalidad para devolución como teléfono, etc., asimismo, si anterior a la presente liquidación ha efectuado algún pago por el mismo concepto de Liquidación de Beneficios Sociales.

Que, mediante Informe N° 0069-2026-ALCPI-IJVM/MDS el Area de Logística y Control Patrimonial e Informática informa que al realizar la búsqueda de los documentos existentes no se registró bienes pendientes de devolución del ex servidor Señor ESCATE CAVERO BENITO ALCADIO.

Que, mediante Informe N° 027-2026-OAF/A.CONT/MDS el Área de Contabilidad indica que se realizó la búsqueda, en el aplicativo institucional MELISSA y en el SIAF CLIENTE, por lo cual, se verifico que el Señor ESCATE CAVERO BENITO ALCADIO no mantiene pendiente alguna rendición de cuentas relacionada a viáticos, encargos internos ni otros conceptos afines no existiendo impedimento contable en lo que respecta a obligaciones por parte del ex trabajador que obstaculice la continuidad del trámite de su liquidación de beneficios sociales.

Que, mediante Informe N° 0015-2026-A.T/OAF-MDS el Area de Tesorería informa que se ha realizado la verificación correspondiente en el SIAF-SP no encontrándose encargos pendientes por rendir en el periodo 2025 de la persona Señor ESCATE CAVERO BENITO ALCADIO.

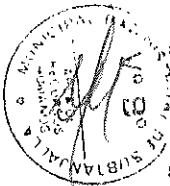
Que, mediante Memorándum N° 121-2026-OAF/MDS la Oficina de Administración y Finanzas solicita la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para este año fiscal, por la cantidad de S/. 1,649.28 soles, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales del Señor Escate Caveró Benito Alcadio.

Que, mediante Informe N° 167-2026-OPP/MDS la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para el pago por la cantidad de S/. 1,649.28 soles, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales del Señor Escate Caveró Benito Alcadio.

Estando a lo expuesto y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor **ESCATE CAVERO BENITO ALCADIO**, que comprende los siguientes conceptos: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) trunca y Vacaciones truncas, ascendiendo el monto bruto a S/. 1,649.28 soles (Mil Seiscientos cuarenta y nueve con 28/100 soles) del monto señalado corresponde efectuar la deducción del 13% por aportes a la ONP, equivalente a S/ 179.05 (Ciento setenta y nueve con 05/100 soles), sistema previsional al cual pertenece el ex trabajador. el monto neto total a reconocer como liquidación de beneficios sociales asciende a **S/ 1,470.23 (Mil cuatrocientos setenta con 23/100 soles)** importe que deberá ser cancelado a favor del ex trabajador conforme a Ley. Según el anexo 01.



ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR al Area de Contabilidad y el Area de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al ex servidor Escate Caveró Benito Alcadío, Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica; para su conocimiento y fines correspondientes.



ARTICULO CUARTO .- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página institucional, de acuerdo a las normas de transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

S.R.C. SARA EVELYN GABELL LE LOPERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

